

PÚBLICO

Índice AI: AFR 51/21/98/s
20 de octubre de 1998

Más información (actualización núm. 1) sobre EXTRA 75/98 (AFR 51/19/98/s, del 12 de octubre de 1998) - Ejecución inminente, pena de muerte y preocupaciones jurídicas

SIERRA LEONA General de brigada Hassan Karim Conteh
Cabo primero Tamba Gborie
Coronel Samuel Francis Koroma
Comandante Kula Samba (mujer)
Coronel Abdul Karim Sesay
y otros 29 soldados

El 19 de octubre de 1998 fueron ejecutados 24 soldados condenados a muerte por un consejo de guerra tras un juicio en el que no disfrutaron del derecho de apelación ante una instancia superior. Entre los ejecutados figuraron los soldados mencionados en el encabezamiento.

El 12 de octubre de 1998, 34 soldados fueron declarados culpables de traición y otros delitos relacionados con el golpe de Estado militar del 25 de mayo de 1997, que tuvo como consecuencia el derrocamiento del gobierno del presidente Ahman Tejan Kabbah (que había asumido el poder tras elecciones) y la toma del poder por el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas. El Comité sobre la Prerrogativa de Gracia, encabezado por el presidente Kabbah, conmutó las penas de los otros 10 encausados por la de cadena perpetua.

Estas ejecuciones representan una violación de las obligaciones contraídas por Sierra Leona en virtud de la legislación internacional de derechos humanos.

El Artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Sierra Leona en 1996 durante el gobierno del presidente Kabbah, estipula: «Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley».

El Protocolo Facultativo de este Pacto, también ratificado por Sierra Leona en 1996, prevé que los individuos que aleguen que se han violado en su persona cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto podrán iniciar un procedimiento de recurso ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El Comité de Derechos Humanos ha manifestado que la imposición de una condena de muerte tras un juicio en el que se hayan violado las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en concreto su artículo 14, constituye una violación del derecho a la vida garantizado en el artículo 6 del mismo Pacto.

Según informes, se habían presentado ante el Comité de Derechos Humanos peticiones en favor de 18 de los condenados a muerte.

Las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte, adoptadas en 1984 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, establecen: «Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a apelar ante un tribunal de jurisdicción superior, y deberán tomarse medidas para garantizar que esas apelaciones sean obligatorias».

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, ratificada por Sierra Leona en 1984, también garantiza, en su artículo 7, el derecho a un juicio imparcial. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha tomado varias decisiones en las que se interpreta que el artículo 7 de la Carta Africana abarca el derecho

de apelación a un tribunal superior. La ejecución de estos 24 soldados, privados del derecho a un juicio imparcial, también entraña la privación arbitraria del derecho a la vida, acto prohibido en el artículo 4 de la Carta Africana.

INFORMACIÓN GENERAL

Amnistía Internacional reconoce que el gobierno tiene la obligación, conforme a las normas internacionales, de llevar ante la justicia a los responsables de los graves delitos —entre los que se incluyen homicidios y actos de tortura— cometidos por las fuerzas del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas y del grupo armado de oposición Frente Revolucionario Unido. Amnistía Internacional ha condenado reiteradamente las atrocidades generalizadas perpetradas por las fuerzas del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas y del Frente Revolucionario Unido, e insiste en que los responsables de abusos contra los derechos humanos no deben disfrutar de impunidad. Para que se pueda combatir la impunidad, hacer justicia y contribuir a la paz y a la reconciliación en Sierra Leona, es preciso que se determinen las responsabilidades respecto de estas atrocidades.

Al mismo tiempo, Amnistía Internacional se opone sin reservas al uso de la pena de muerte. No hay pruebas de que la pena capital tenga el efecto de reducir las tasas de delincuencia o la violencia política ni de que satisfaga una auténtica necesidad social.

NUEVAS ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, télex, fax y cartas urgentes o por vía aérea, en inglés o en su propio idioma:

- manifestando grave preocupación y pesar por la ejecución de 24 soldados el 19 de octubre de 1998;
- expresando especial inquietud por el hecho de que los condenados a muerte no hayan disfrutado del derecho de apelación contra el fallo condenatorio ni contra la pena ante un tribunal superior, lo que quebranta los principios internacionalmente reconocidos de imparcialidad procesal, y en concreto los enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
- expresando asimismo preocupación por que las ejecuciones se hayan llevado a cabo mientras estaban pendientes recursos ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
- reconociendo la gravedad de los delitos por los que se condenó a las personas ejecutadas y la responsabilidad que tiene el gobierno de llevar ante la justicia a los responsables de tales delitos, pero expresando también su oposición sin reservas a la pena de muerte;
- exhortando a que no se lleve a cabo ninguna otra ejecución.

LLAMAMIENTOS A:

Presidente:

President Ahmad Tejan Kabbah
State House
Independence Avenue
Freetown, Sierra Leona

**Telegramas: President Kabbah, State House,
Freetown, Sierra Leone**

Fax: + 232 22 22 22 50

**Tratamiento: Dear President Kabbah / Señor
Presidente**

COPIAS A:

Fiscal General y Ministro de Justicia:

Mr Solomon Berewa
Attorney General and Minister of Justice
Department of Justice and Office of the Attorney
General

Guma Building
Lamina Sankoh Street
Freetown, Sierra Leona

Fax: + 232 22 22 93 66

y a los representantes diplomáticos de Sierra Leona acreditados en su país.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 17 de noviembre de 1998.